



# Comisión Estatal del Agua

*de Miguel* 246  
*José Miguel Amador*  
**MI**

CONTRATO No. CEA-SERV-OPMA-012/2012.

2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA MEJORAS ENERGÉTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ING. JOSÉ ÁNGEL CASTELLANOS OCHOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA MEDIANTE RECURSOS DEL PROGRAMA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PTAR'S MULTIANUAL, NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] PARTIDA 3391.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO Nº CEA-SERV-OPMA-012/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA MEJORAS ENERGÉTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

*[Handwritten signatures and initials]*



# Comisión Estatal del Agua



**1.6.-** LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN PTAR'S DE ÉSTE ORGANISMO, SOLICITÓ MEDIANTE MEMORANDO DOP-006/2012, LA NECESIDAD DE QUE DICHS SERVICIOS SE ADJUDIQUEN DIRECTAMENTE A LA EMPRESA MEJORAS ENERGÉTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., TODA VEZ QUE SE INTEGRA UN SISTEMA DE MONITOREO AUTOMÁTICO (SIMA), PARA PODER VIGILAR REMOTAMENTE DE MANERA CORRECTA LA OPERACIÓN DE LA RED, EL CUAL INTEGRARÁ EN UNA ÚNICA PLATAFORMA LAS PRESIONES Y GASTOS DE TODOS LOS USUARIOS DEL PARQUE INDUSTRIAL, ASÍ COMO DEL POZO QUE PROVEE DE AGUA A LA RED. INFORMACIÓN QUE SE ENVIARÁ A UNO O VARIOS PUESTOS CENTRALES EN DONDE LA INFORMACIÓN PODRÁ SER ANALIZADA DE MANERA FÁCIL Y RÁPIDA, Y PUESTO QUE DICHA EMPRESA ES LA QUE SUMINISTRÓ LOS EQUIPOS DE TELEMETRÍA EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE "EL SALTO", Y SUS PROGRAMAS SON LOS COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS DE MONITOREO, POR LO QUE BAJO ESTE CONTEXTO ES FACTIBLE CONTRATAR DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS QUE OFERTA LA EMPRESA ANTES CITADA, SIENDO ENTONCES LA ÚNICA EMPRESA QUE CUENTA CON LA COMPATIBILIDAD DE LOS PROGRAMAS, ADEMÁS DE CONTAR CON LA TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN CONVENIENTE PARA SU APLICACIÓN, SE ADJUDICA A "EL PROVEEDOR", PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.4., DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, Y ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V INCISO A), DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

## **II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

**II.1.-** ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA MEJORAS ENERGÉTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12653 (DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES), DE FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE SEPTIEMBRE DE 1998, (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 16 (DIECISÉIS) DE LA MUNICIPALIDAD DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLANEPANTLA, MÉXICO, LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTIES, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ZACATECAS, ZACATECAS, REGISTRO BAJO EL NÚMERO 46, FOLIOS 84-85 (OCHENTA Y CUATRO GUIÓN OCHENTA Y CINCO), VOLUMEN 137 (CIENTO TREINTA Y SIETE), DE FECHA 11 (ONCE) DE MARZO DE 1999 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE).

ES ASÍ QUE MEDIANTE NÚMERO DE TESTIMONIO NÚMERO 17153 (DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES) DE FECHA 11 (ONCE) DE JULIO DE 2001 (DOS MIL UNO), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 01 (UNO), DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, LICENCIADO RAÚL CASTRO MONTEL, MEDIANTE LA CUAL SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MEJORAS ENERGÉTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE LA CITADA EMPRESA DENTRO DE LA ORDEN DEL DÍA QUE CONSTA DE 07 SIETE PUNTOS, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO NÚMERO 23 (VEINTITRÉS) FOLIOS 69-71 (SESENTA Y NUEVE GUIÓN SETENTA Y UNO), VOLUMEN 152 LIBRO PRIMERO, DE LA SECCIÓN SEXTA, DE FECHA 14 (CATORCE) DE

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-OPMA-012/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA MEJORAS ENERGÉTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



# Comisión Estatal del Agua



AGOSTO DE 2001 (DOS MIL UNO), DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ZACATECAS, ZACATECAS.

**II.2.-** EL SR. JOSÉ ÁNGEL CASTELLANOS OCHOA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MEJORAS ENERGÉTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20179 (VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE), DE FECHA 13 (TRECE) DE SEPTIEMBRE DE 2007, (DOS MIL SIETE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 01 (UNO) DE CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, LIC. RAÚL CASTRO MONTIEL, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ZACATECAS, ZACATECAS, REGISTRO BAJO EL NÚMERO 30 (TREINTA), FOLIOS 79-80 (SETENTA Y NUEVE GUIÓN OCHENTA), VOLUMEN 152 (CIENTO CINCUENTA Y DOS) LIBRO PRIMERO, SECCIÓN SEXTA, DE FECHA 16 (DIECISÉIS) DE AGOSTO DE 2001 (DOS MIL UNO). CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

**II.3.-** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE BUGAMBILIAS No. 145 3, (CIENTO CUARENTA Y CINCO) INTERIOR 3 (TRES) FRACCIONAMIENTO LA FLORIDA, C.P. 98618-CR-98601, GUADALUPE ZACATECAS, ZACATECAS, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

**II.4.-** SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **MEM980929V46**.

**II.5.-** TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO P05199, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, SEGÚN CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DEL PROVEEDOR.

**II.6.-** CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "SERVICIO DE AUTOMATIZACIÓN Y MONITOREO REMOTO DE TANQUE ELEVADO DEL PARQUE INDUSTRIAL EL SALTO", EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

**II.7.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CFA-SFRV OPM-012/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA MEJORAS ENERGÉTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



**II.8.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 4, 7, 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN I, 17, 18, 20 21, Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2, 19 FRACCIÓN III, ÚLTIMO PÁRRAFO, 21, 24, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN V INCISO a), 10 AL 31 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "LA CEA", LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS:

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CORRECTA COMUNICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO AUTOMÁTICO PARA LOS REGISTRADORES QUE SE INSTALARAN EN EL PARQUE INDUSTRIAL "EL SALTO", ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN **II.6** DE ESTE CONTRATO.

### **SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.**

EL PROYECTO, "REHABILITACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DEL PARQUE INDUSTRIAL EL SALTO" DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CONTEMPLA LA SUSTITUCIÓN DE LA TUBERÍA EXISTENTE, ASÍ COMO CAMBIOS FUNDAMENTALES EN LA OPERACIÓN DE LA RED DE DICHO PARQUE.

UNA DE LAS IMPORTANTES MEJORAS QUE ESTE PROYECTO CONTEMPLA, ES LA INTEGRACIÓN DE UN SISTEMA DE TELEMETRÍA DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO AUTOMÁTICO (SIMA), PARA PODER VIGILAR REMOTAMENTE Y DE MANERA CONSTANTE LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA RED.

EL SIMA, INTEGRARÁ EN UNA ÚNICA PLATAFORMAS LAS PRESIONES Y GASTOS DE TODOS LOS USUARIOS DEL PARQUE INDUSTRIAL, ASÍ COMO DEL POZO QUE PROVEE DE AGUA A LA RED. ESTA INFORMACIÓN SE ENVIARÁ A UNO O VARIOS PUESTOS CENTRALES EN DONDE LA INFORMACIÓN PODRÁ SER ANALIZADA E INTERPRETADA DE MANERA FÁCIL Y RÁPIDA. DE IGUAL MANERA, EL SISTEMA GENERA ALARMAS VÍA SMS/GPRS DE MANERA AUTOMÁTICA CUANDO ALGÚN PARÁMETRO SALE DE LOS RANGOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.

ESTE SISTEMA PERMITIRÁ UN MEJOR SERVICIO A LOS USUARIOS, COADYUVARÁ A LA MEJORA DE LA EFICIENCIA FÍSICA DE LA RED Y ADEMÁS SIMPLIFICARÁ EL PROCESO DE LECTURAS Y FACTURACIÓN.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO Nº CEA-SERV-OPMA 032/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA MEJORAS ENERGÉTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



# Comisión Estatal del Agua



## MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE CORRECTA COMUNICACIÓN.

UN ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE ESTE SISTEMA, ES LA CORRECTA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES. MEJORAS ENERGÉTICAS PUEDE PROPORCIONAR UN SERVICIO ANUAL DE SUPERVISIÓN PERMANENTE A LA CORRECTA COMUNICACIÓN DE TODOS Y CADA UNA DE LOS DATALOGGERS DEL SISTEMA.

ESTE SERVICIO INCLUYE CUALQUIER GESTIÓN NECESARIA ANTE COMPAÑÍAS DE TELECOMUNICACIONES Y UN SEGUIMIENTO CONSTANTE PARA ASEGURAR QUE EL SIMA ENVÍE LA INFORMACIÓN DIARIAMENTE Y GENERE LAS ALARMAS CORRESPONDIENTES DE MANERA EFICAZ Y OPORTUNA.

## COMPOSICIÓN Y OFERTA ECONÓMICA.

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
41	SERVICIO PERMANENTE DE SUPERVISIÓN CORRECTA COMUNICACIÓN DEL SISTEMA.  Servicio anual por punto, incluye contratación del servicio, instalación de SIM cards, monitoreo constante y gestiones con compañías de telecomunicaciones. 39 usuarios + 1 pozo + 1 tanque = 41 puntos).	\$1,400	\$57,400
	<b>TOTAL</b>		<b>\$57,400</b>

## TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DE ESTE CONTRATO ES DE **\$57,400.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS, 00/100,M.N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$9,184.00 (NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS, 00/100 M.N.)**, SIENDO EL TOTAL DE **\$66,584.00 (SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, ESTA CANTIDAD NO PODRÁ SER REBASADA, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "EL PROVEEDOR" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

## CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

LOS SERVICIOS MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESTARÁN A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE MÉRITO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

## QUINTA.- FORMA DE PAGO.

ESTA FORMA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-OPMA-012/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA MEJORAS ENERGÉTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



# Comisión Estatal del Agua



"CEA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: PAGO INICIAL DEL **50% (CINCUENTA)** POR CIENTO POR CONCEPTO DE ANTICIPO PORCENTAJE QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **\$33,292.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**. POSTERIORMENTE A LOS SEIS MESES DEL SERVICIO PRESTADO SE PAGARÁ AL PROVEEDOR EL **25% (VEINTICINCO)** POR CIENTO, QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **\$16,646.00 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)** Y EL RESTO AL FINALIZAR LOS TRABAJOS QUE CORRESPONDE AL **25 % (VEINTICINCO)** POR CIENTO POR UNA CANTIDAD IGUAL A LA ANTES DESCRITA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

## SEXTA.- GARANTÍAS.

PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "CEA" FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$6,658.40 (SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, 40/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "LA CEA", FIANZA POR LA CANTIDAD DE **33,292.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

LA FIANZA SERÁ CANCELADA POR "CEA" CUANDO SE HAYA CONCLUIDO TOTALMENTE EL CONTRATO RESPECTIVO.

EN LAS FIANZAS QUE EXHIBA EL "EL PROVEEDOR" SE DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CEA".

C).- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" O "CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE,



# Comisión Estatal del Agua



D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEA DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

## SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONAS ENCARGADAS PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL ING. ARMANDO MARÍN OCAMPO, GERENTE TÉCNICO CONSULTIVO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PTAR 'S.

## OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL PROVEEDOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CEA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE "LA CEA" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
- II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR".
- III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.
- IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL PROVEEDOR".

## NOVENA.-RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-OPMA-012/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA MEJORAS ENERGÉTICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.



# Comisión Estatal del Agua



LO ANTERIOR, " LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR".

## DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

## DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCANTARÁ A "EL PROVEEDOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

## DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES QUE NO HAYA SUMINISTRADO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

**NOTA.-** LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

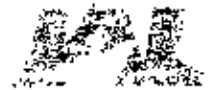
ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-OPMA-012/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA MEJORAS ENERGÉTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.





# Comisión Estatal del Agua



REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

## **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

## **DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CEA".

## **DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.**

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "LA CEA", "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

## **DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-OPMA-012/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MÓRAL DENOMINADA MEJORAS ENERGÉTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



# Comisión Estatal del Agua



ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTTVARON DICHA SUSPENSIÓN.

## DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

## DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.


PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 08 (OCHO) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE).

POR "LA CEA"

  
CÉSAR L. COLL CARABIAS  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

  
JOSÉ ÁNGEL CASTELLANOS OCHOA  
APODERADO PARA ACTOS DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA  
MEJORAS ENERGÉTICAS DE MÉXICO,  
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

  
MANUEL OSES PEREZ  
DIRECTOR DE OPERACIÓN PTAR 'S

  
ARMANDO MARÍN OCAMPO  
GERENTE TÉCNICO CONSULTIVO

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA SERV-OPMA-012/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA MEJORAS ENERGÉTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.